

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las catorce horas con cincuenta minutos del día veinticinco de abril del dos mil diecinueve.

Por recibido: i) el memorándum referencia SG-SA(mg)NO.485-2019, de fecha 04/04/2019, suscrito por la Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia; mediante el cual remitió copia certificada en versión pública del acuerdo de suspensión del licenciado Jorge Eduardo Tenorio Rivera, Juez Segundo de Paz Propietario de Santa Tecla, departamento de La Libertad. ii) el memorándum sin referencia, de fecha 08/04/2019, firmado por el Juez Segundo de Paz de Santa Tecla; mediante el cual remite acta No. 30 del año dos mil diecisiete, certificada en versión pública.

Considerando:

I) El 02/04/2019, el ciudadano XXXXXX presentó vía electrónica a esta Unidad solicitud de información número 237-2019(5), por medio de la cual requirió:

“1) Fotocopia [c]ertificada del [a]cta de [e]ntrega de parte del Licenciado Jorge Eduardo Tenorio Rivera, [j]uez [t]itular del Juzgado Segundo de Paz, de la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad; a la señora [j]ueza [i]nterina Licenciada Maria Magdalena Flores Orellana, quien ejerció dicho cargo interinamente del mencionado [j]uzgado, en el periodo comprendido del 26 de junio al 10 de julio, ambas fechas inclusive del año 2017; dicha acta certificada solicitada, se encuentra en el [l]ibro de [a]ctas y [a]cuerdos que al efecto llevó el Juzgado Segundo de Paz de la ciudad y Departamento ya mencionados. 2) Fotocopia [c]ertificada del [a]cuerdo emitido por la Corte Suprema de Justicia y que contiene la suspensión en el cargo de Juez Segundo de Paz [t]itular de la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, del Licenciado Jorge Eduardo Tenorio Rivera, en el periodo de suspensión comprendido del día 26 de junio al 10 de julio, ambas fechas inclusive del año 2017, ambas [i]nformaciones son solicitadas en versión p[ú]blica.” [sic]

II. Por medio de resolución con referencia UAIP/237/RAdmisión/539/2019(5) de fecha 03/04/2019, se admitió la solicitud de información y se emitieron los correspondientes actos de comunicación, con referencia UAIP 237/886/2019(5) y UAIP 237/887/2019(5), ambos de fecha 03/04/2019, dirigido el primero al Juzgado 2° de Paz de Santa Tecla y el segundo a la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia respectivamente, requiriendo la información solicitada por el requirente, el cual fue recibido en dichas dependencias el 08-04-2019 y 03-04-2019 respectivamente.

III) En virtud de lo anterior, se tiene que se garantizó el derecho del peticionario de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en su art. 1 del mencionado cuerpo legal al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos”, entre otros fines, es procedente entregar al peticionario la información relacionada al inicio de la presente resolución.

IV) Por tanto, con base en los arts. 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1) Entréguese al señor XXXXXX la información solicitada, para lo cual deberá comparecer a las instalaciones de ésta Unidad a la brevedad posible, atendiendo a la naturaleza de la documentación requerida.

2) Notifíquese.-



Lcda. Eva Marcela Escobar Pérez
Oficial de Información Interina del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.